

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. DES APOY 2021-00789.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 192 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aporte la documental relacionada en la demanda.

2) Se aclaren las pretensiones 2ª y 3ª, indicando si los apoyos que se solicitan son solo para los que allí se mencionan, o si lo son para otros aspectos, y en el evento de ser así, se precisen uno a uno, toda vez que en la sentencia no podrán hacerse pronunciamiento sobre apoyos que no hayan sido expresamente solicitados (art. 37, num.8º, lit. e).

3) Se allegue el correspondiente poder para actuar.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

(2)

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6e9d98805d09bd1f0e21552f358e4d5117a4b703d8f6a11203ccb3b0aaa2283**

Documento generado en 02/11/2021 12:28:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**